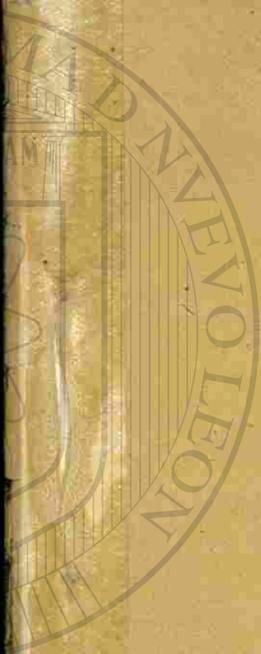


Formada en



UAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

BIBLIOTECA GENERAL DE BIBLIOTECA

BX874

.G8

N6

c.1

04163

BX874

.G8

N6

C.I

4163

NOVENA
CARTA PASTORAL

del

Illmo. Sr. Dr. D. José María
del Refugio Guerra y Alba,
Segundo Obispo de
Zacatecas,

con motivo del Jubileo extraordinario,
concedido por Su Santidad Leon XIII, para el
presente año de 1886.



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

Biblioteca Valverde y Tellez

ZACATECAS.

Imprenta de Villagrana:

Calle de la Compañía, altos de la casa
número 22.

1886



FONDO EMILIO
BIBLIOTECA VALVERDE Y TELLEZ
Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

41361

BY 874
F 8
N 6



1080027149

CAPILLA PASTORAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

Nos el Dr. D. José María del Refugio Guerra y Alva, por la misericordia de Dios y gracia de la Silla apostólica, segundo Obispo de Zacatecas.

A Nuestro M. I. y V. Sr. Arceobispo y Cabildo, al V. Clero secular y regular y á todos nuestros amados hijos los fieles de la Diócesis: Salud, paz y bendición en N. S. Jesucristo.

VENERABLES HERMANOS Y AMADOS HIJOS:

Nuestro Smo. Padre el Papa Leon XIII, que con tanta gloria, sabiduría y prudencia gobierna hoy la Iglesia de Dios, como sucesor legítimo del príncipe de los Apóstoles y Vicario de N. S. Jesucristo en la tierra, se ha dignado conceder á todo el orbe católico un Jubileo extraordinario para el año en que estamos de 1886, en sus venerables Letras Apóstolicas de 22 de Diciembre del año próximo pasado, las cuales, traducidas á nuestro idioma del latino en que fueron escritas y publicadas, son del tenor siguiente.

LEON PAPA XIII. A NUESTROS VENERABLES HERMANOS LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS, OBISPOS Y DEMÁS ORDINARIOS DE LOS LUGARES, QUE ES-

004163

TÁN EN GRACIA Y COMUNION CON LA SANTA SEDE.—VENERABLES HERMANOS: SALUD Y BENDICION APOSTÓLICA.

Lo que ya otras veces decretamos con autoridad apostólica, que hubiera un año santo extraordinario para todo el mundo cristiano, ofreciendo, para el bien público, los tesoros de los dones celestiales, cuya dispensa está en Nuestra potestad, lo mismo queremos ordenar, con el favor divino, para el año próximo venidero.—No se os oculta, Venerables Hermanos, conocedores como sois de los tiempos y de las costumbres, la utilidad de esta gracia; pero hay una razon especial que da mayor oportunidad, que en otras ocasiones, á este Nuestro propósito, á saber: que habiendo enseñado en Nuestra Encíclica anterior lo mucho que interesa acercar, lo más posible, las sociedades á la verdad y forma cristianas, desde luego se comprende cuán conforme sea á Nuestro intento, poner en práctica los medios de que disponemos, ya para excitar á unos á las virtudes cristianas, ya para atraer á los otros que se hubieren separado de ellas. Porque tal es la sociedad, cual la forman las costumbres de los pueblos; y así como la hermosura y bondad de los edificios depende de la buena y apta relacion de todas y cada una de sus partes, del mismo modo la marcha recta de las cosas públicas nunca podrá conseguirse, si no es que los ciudadanos tomen el camino recto de la vida. El órden civil y todos aquellos medios que constituyen la vida pública, tienen á los hombres por autores, y ellos las hacen perecer ó les imprimen el carácter de sus opiniones y costumbres propias. Mas se ha de tener particular cuidado y empeño de que se penetren todos de Nuestra enseñanza,

á fin de que se acostumbren á pensar y obrar cristianamente, así en lo privado como en lo público.

Y en esto, tanto mayores son los esfuerzos que se han de hacer, cuanto son más los peligros que nos rodean. Efectivamente, aquellas grandes virtudes de nuestros padres se han perdido casi por completo, y las pasiones, que por sí mismas tienen grandísima fuerza, buscan y alcanzan mayor licencia: la extravagancia y locura de las opiniones recorren cada dia un campo más vasto: aquellos mismos que piensan con rectitud, dominados por cierta vergüenza mal entendida, no se atreven á confesar libremente lo que sienten, y mucho menos á practicarlo en público. Influye mucho en las costumbres de los pueblos la corriente de los malos ejemplos. Las sociedades de hombres perversos, que ya otras veces las hemos designado, tratan de engañar al pueblo y de separarlo, cuanto sea posible, de Dios, de la santidad de sus deberes y aun de la fé cristiana.

Cercados y oprimidos de tantos males, que hace mayores su misma duracion, no omitimos medio alguno, siempre que trae la esperanza de alivio. Por esto es que hemos resuelto publicar un Jubileo santo, amonestando y exortando encarecidamente á todos los que tengan interes por su salvacion, para que, dejados los pensamientos terrenos, se entreguen un poco, dentro de sí mismos, á pensamientos mejores. Lo cual, ciertamente, no sólo aprovechará á los individuos en particular, sino á toda la sociedad, pues cuanto más adelante cada uno en su propio bien espiritual, tanto más ayudará á la reforma y honestidad de las costumbres públicas.

El buen éxito de la obra, Venerables Hermanos, de-

pende, en gran parte, como lo sabeis, de vuestra diligencia y actividad, porque es necesario preparar cuidadosamente á los pueblos, á fin de que reciban bien los frutos y gracias que se les ofrecen. Toca, por lo mismo, á vuestra caridad, prudencia y solícitud encomendar este negocio á sacerdotes escogidos, quienes, mediante piadosos sermones, acomodados á la capacidad del vulgo, instruyan á la multitud, y principalmente los exhorten á la penitencia, que es, como dice San Agustín, *el castigo diario de los fieles buenos y humildes, en el cual herimos nuestros pechos, diciendo: perdónanos nuestras deudas.* (Epíst. 108.) Y no sin razón mencionamos en primer lugar la penitencia y su parte principal, que es el voluntario castigo del cuerpo. Conoceis las costumbres del siglo: casi á todos agrada vivir delicadamente y no hacer nada con ánimo varonil. Aquellos que, mientras caen en multitud de miserias, buscan motivos frecuentemente para no obedecer los saludables preceptos de la Iglesia, juzgando como una carga superior á sus fuerzas el abstenerse de cierto género de alimentos, ó guardar el ayuno en pocos días del año, enervados así por esta costumbre, no hay por qué admirarse de que se entreguen insensiblemente á las pasiones, deseando siempre mayores goces. Es necesario, por tanto, levantar los ánimos caídos y llamar á los que se encuentran inclinados á la molicie, al espíritu de templanza; y por lo mismo, aquellos que han de amonestar á los pueblos, enséñenles cuidadosa y diligentemente que no sólo por la ley evangélica, sino también por la razón natural, se manda á todos sobreponerse á sí mismos y domar sus pasiones, y que los delitos nunca pueden expiarse sino con la peni-

tencia. Mas á fin de que esta virtud sea permanente, conviene ponerla al amparo y bajo la salvaguardia de una institución sólidamente establecida: bien comprendéis, Venerables Hermanos, lo que queremos decir: deseamos que sigáis protegiendo y fomentando en vuestras Diócesis la Tercera Orden de Hermanos Franciscanos, llamada *seglar*. En verdad que para conservar y nutrir el espíritu de penitencia en el pueblo cristiano, ayudarán muchísimo los ejemplos y la protección del Padre Francisco de Asís, quien á una suma inocencia de vida añadió tan grande empeño de castigarse á sí mismo, que parece haber llevado la imágen de Jesucristo crucificado, no ménos en su vida y costumbres, que en sus llagas divinamente impresas. Las leyes de esta Orden, que oportunamente hemos moderado, son fáciles de cumplirse y de grande utilidad para la virtud cristiana.

Y como, por otra parte, el remedio de tantas necesidades públicas y privadas está en el patrocinio y tutela del Padre celestial, deseamos ardientemente que reviva el espíritu de oración constante y llena de confianza. Muy bien enseñaron nuestros mayores, levantando al cielo los ojos humildes y suplicantes, siempre que la Iglesia era afligida por peligros externos ó males intestinos, de donde habia de pedirse la luz del entendimiento, la fuerza de la virtud y los auxilios oportunos, segun las circunstancias, pues estaban grabados fuertemente en sus corazones estos preceptos de Jesucristo: *Pedid y se os dará* (Matth. VII, 7). *Conviene siempre orar y nunca desfallecer* (Luc. XVIII, 1); á cuyos preceptos corresponde la voz de los Apóstoles. *Orad sin descanso* (Thess. V, 17).

Recomiendo, pues, ante todas cosas, que se hagan súplicas, oraciones, rogativas y acciones de gracias por todos los hombres (I Tim. II, 1). Y á este propósito dejó escrita San Juan Crisóstomo una semejanza ó comparacion, no ménos ingeniosa que verdadera. De la misma manera, dice, que la naturaleza da manos al hombre, con cuyo auxilio busque y se proporcione las cosas necesarias para la vida, así le ha dado Dios la facultad de orar, para que usando de ella debidamente, supuesto que nada puede por sí mismo en aquello que es sobre la naturaleza, alcance con facilidad lo que necesita para su salvacion.

Por esto conoceréis, Venerables Hermanos, cuán grato nos haya sido vuestro celo en promover la devocion del Santísimo Rosario, particularmente en estos últimos años. Ni debe pasarse en silencio la piedad y fervor que el pueblo cristiano manifestó, casi en todos los lugares, en la observancia de aquella práctica, y es necesario tener sumo cuidado de que se inflame más y más cada día, y sea perseverante, sin desfallecer. Ninguno de vosotros se admirará de que exhortemos ahora para aquello mismo que otras veces lo hemos hecho ya, pues sabeis muy bien cuánto importa que florezca entre los cristianos la costumbre del *Rosario Mariano*, y conoceis perfectamente que él es una parte y forma hermosísima del espíritu de oracion de que hemos hablado y el más conveniente á nuestros tiempos, por su uso fácil y grandísima utilidad.

Y como el primero y máximo fruto del santo Jubileo debe ser la enmienda de la vida y el ejercicio de las virtudes, creemos necesaria especialmente la fuga de aquel mal que señalamos en Nuestra Encíclica anterior. Hablamos de las disensiones intestinas y casi domésticas de al-

gunos de los nuestros, las cuales rompen ó aflojan, por lo ménos, el vínculo de la caridad, con indecible y gravísimo daño de las almas. Y si de nuevo, en la presente ocasion, recordamos esto á vosotros, Venerables Hermanos, que sois los custodios de la disciplina eclesiástica y de la mutua caridad, es porque queremos que vuestra vigilancia y autoridad se consagren siempre y dirijan á prohibir tan grave mal. Amonestad, exhortad, reprended, á fin de que todos sean solícitos en guardar la unidad de espíritu en el vínculo de la paz, y los autores de semejantes discordias vuelvan al cumplimiento de su deber, considerando, mientras vivan, que el Hijo Unigénito de Dios, al acercarse el momento de sus dolores supremos, nada pidió á su Padre con mayor vehemencia, como el que se amaran mutuamente los que creian ó habian de creer en Él, *para que todos sean una misma cosa, como tú, Padre, estás en mí y yo en tí, á fin de que ellos sean una sola cosa en nosotros.*

Así, pues, confiados en la misericordia de Dios omnipotente y en la autoridad de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo, en virtud de aquella potestad de ligar y desatar que nos dió el Señor, aunque indignos, concedemos á todos los fieles de Cristo, de uno y otro sexo, indulgencia plenaria de todos sus pecados en la forma de Jubileo general, siempre que dentro del año próximo de 1886 hicieren lo que abajo se dispone.

Todos los vecinos y forasteros que se hallen en Roma, visitarán dos veces cada una de las Basílicas Lateranense, Vaticana y Liberiana, orando allí un corto espacio de tiempo, segun Nuestra mente, por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia Católica y de la Santa Se-

de, por la extirpacion de las herejías y conversion de los extraviados, por la concordia de los príncipes cristianos, por la paz y union del pueblo fiel. Además, ayunarán dos dias, sirviéndose sólo de los manjares cuadragésimales acostumbrados para el ayuno, y fuera de los dias no comprendidos en el indulto cuaresmal, ó por otra causa consagrados, por precepto de la Iglesia al ayuno de estricta abstinencia. Harán tambien una buena confesion de sus pecados, recibirán la Sagrada Eucaristía y darán una limosna segun las proporciones de cada uno, conforme al dictámen del confesor, para que se aplique á cualquiera obra buena conducente á la propagacion é incremento de la fé católica. Cada uno puede escoger la que mejor le parezca; pero juzgamos que dos se han de señalar de preferencia, en las cuales quedará bien empleada la limosna, pues ambas necesitan de cuidado y proteccion, siendo igualmente provechosas á la Iglesia y al Estado, á saber: *las escuelas particulares de niños y los Seminarios clericales.*

Los que viven fuera de Roma, donde quiera que sea, visitarán dos veces cada uno de los tres templos que señalareis vosotros, Venerables Hermanos, ó vuestros Vicarios ú Oficiales, ó que por orden vuestra ó de éstos designen los Párrocos. Si sólo fueren dos los templos, se visitarán tres veces cada uno, y si uno nada más, seis veces durante el año santo; y practicarán, además, las otras obras de que se ha hecho mérito. Es Nuestra voluntad que la mencionada indulgencia pueda aplicarse tambien, á modo de sufragio, por las almas que salieron de esta vida, unidas á Dios por la caridad. Os damos facultad de reducir el número de visitas, segun vuestro prudente juicio, respecto de los cabildos y congregacio-

nes seculares ó regulares, cofradías, hermandades, universidades y colegios, de cualquiera clase que sean, y que procesionalmente visiten las referidas iglesias.

Concedemos á los navegantes y viajeros, que al regresar á su domicilio ó al llegar á cualquier punto determinado, visitando seis veces la iglesia parroquial ó matriz y cumplidas las otras obras mandadas, ganen tambien la sobredicha indulgencia. Concedemos igualmente á los regulares de uno y otro sexo, aun los que viven en perpetua clausura, y á todos los otros, eclesiásticos ó seglares, que por enfermedad, prision ú otra causa justa estén imposibilitados de cumplir todas ó algunas de las obras señaladas, que los confesores puedan conmutárselas en otras obras de piedad. Asimismo, damos facultad á los confesores para dispensar la comunión á los niños, que aun no fueren admitidos á la primera. Además, á todos y cada uno de los fieles de Cristo, seglares y eclesiásticos, sean éstos seculares ó regulares de cualquiera orden ó instituto, aun de los que debieran expresarse nominalmente, damos facultad de que elijan confesor, al intento, secular ó regular, de los que estén aprobados; pudiendo hacer uso de la misma facultad las monjas, novicias y demás mujeres enclaustradas, siempre que el confesor esté aprobado para monjas. Miéntas dure este Jubileo, y sólo para ganarlo, damos á los confesores todas aquellas mismas facultades que les dimos por Nuestras Letras Apostólicas *Pontifices Maximi*, de 15 de Febrero de 1879, con las excepciones que allí se pusieron.

Por lo demás, cuiden todos, en este tiempo, de honrar con culto y devocion especiales á la excelsa Madre de

Dios, pues queremos poner el Jubileo bajo el patrocinio de la Santísima Virgen del Rosario, como en efecto lo ponemos; y confiamos en que muchos con su auxilio, purificados de las culpas, se renovarán en la fé, piedad y justicia, no sólo con la esperanza de su salvacion eterna, sino tambien como medio de tiempos mejores y más tranquilos.

En prenda de estos beneficios celestiales y de Nuestra paternal benevolencia hácia vosotros, vuestro clero y pueblo fiel, encomendado á vuestra solicitud y vigilancia, os damos con verdadero amor la bendicion apostólica.

Dado en San Pedro de Roma el dia 22 de Diciembre de 1885, año octavo de Nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII.

Estas son, venerables hermanos y muy amados hijos nuestros, las respetabilísimas Letras Apostólicas del augusto y supremo Jefe de la Santa Iglesia, del bueno, tierno y amoroso Padre de la gran familia católica, dispersa por todo el mundo, relativas al Jubileo que se ha dignado conceder para el presente año, y las mismas que no creimos necesario publicar más ántes, aunque recibidas desde Enero, porque juzgamos muy suficiente medio año para ganar, muchas veces si se quiere, la preciosa indulgencia concedida.

Cinco son las condiciones que Su Santidad impone, á fin de que puedan todos aprovecharse del Jubileo, á saber: la visita de iglesias, el ayuno, la confesion, la comu-

nion y la limosna. Y aunque en nuestra sétima Carta Pastoral de 30 de Abril de 1879, dada con motivo del Jubileo extraordinario de aquel año, concedido por el mismo señor Leon XIII, explicamos estas condiciones con alguna extension, hoy queremos hacer otro tanto, casi en los propios términos, para conocimiento ó recuerdo de la generalidad de nuestros fieles diocesanos.

Primera condicion, la visita de iglesias. Seis deben ser las visitas, y las establecemos de este modo: en esta nuestra ciudad episcopal de Zacatecas, dos en la Santa Iglesia Catedral, dos en Santo Domingo y las otras dos en San Francisco. En las parroquias foráneas y vicarias, los templos que designen los señores curas y los vicarios respectivos, conforme al tenor de las preinsertas Letras Apostólicas. La visita debe ser piadosa, devota y acompañada de la oracion que en ella debe hacerse por los fines de la Iglesia y la intencion del Romano Pontífice. Esta oracion puede ser mental ó vocal; pero en el primer caso, segun enseña el Papa Benedicto XIV en la Bula *Convocatis*, de 25 de Noviembre de 1749, es lo más seguro que se le añada alguna oracion vocal. No es necesario que sea larga: bastará que se rece la estacion mayor del Santísimo, ofreciéndola segun la intencion del Papa.

Segunda condicion, el ayuno. Dos ayunos ordena el Santo Padre, en días que no obligue ayunar por otro motivo. Deben ser con abstinencia de carne; pero si pueden tomarse huevos y lacticinios.

Tercera condicion, la confesion sacramental. Esta deben hacerla aun los que no tengan conciencia de pecado mortal, como declaró el mismo señor Benedicto XIV en su referida Bula. En consecuencia, no ganaría el Ju-

bileo el que no pudiere confesarse: mucho ménos, si la confesion fuese sacrilega. Quien despues de haberse confesado, incurriere en culpa grave ántes de haber hecho la última obra mandada, debe repetir la confesion para ponerse en gracia, sin la cual no ganaria la indulgencia. Al contrario, el que confesándose con buena fé omite, por olvido natural, uno ó más pecados mortales, no está obligado á confesarlos inmediatamente para ganar el Jubileo, pues habiéndolo hecho con las disposiciones debidas, cumplió con la voluntad del Sumo Pontífice y obtuvo la reconciliacion con Dios. Basta que en la próxima confesion, si lo acostumbra con alguna frecuencia, ó cuando buenamente pueda hacerlo, se acuse de lo olvidado.

Cuarta condicion, comulgar una vez. Insuficiente seria la comunion sacrilega. El confesor puede dispensar de ella á los niños, á quienes no juzgue prudente se admitan por entónces á la primera comunion, conmutándola, en ese caso, en alguna otra obra de piedad. Con una sola confesion y comunion no se satisface al precepto anual de cumplir con la Iglesia y á la condicion impuesta para ganar el Jubileo. Deben ser distintas.

Quinta y última condicion, la limosna. Esta, como las otras cuatro obras mandadas, es una condicion esencial para ganar el Jubileo, y no ha de ser una limosna cualquiera, como en otras veces se ha hecho, al arbitrio del que la da y conforme á su piedad, sino proporcionada á las facultades de cada uno, como expresamente lo dice Su Santidad, y segun el consejo del confesor, quien, atendidas las circunstancias de la persona, le designará equitativa y prudentemente la cantidad

que deba dar. Todos, sin excepcion, deben hacer la limosna; y si alguno nada posee ni puede conseguirlo para el efecto, ocurra al confesor para la debida conmutacion. Y de conformidad con los deseos de Nuestro Santísimo Padre, queremos que las limosnas todas que se junten en la Diócesis, se apliquen á nuestro Seminario, donde se forman los jóvenes que aspiran al sacerdocio, y del cual salen los nuevos levitas, ministros de Nuestro Señor Jesucristo, á ser en las parroquias del Obispado la luz que ilumina y enseña el verdadero camino del cielo y la benéfica sal que impide la corrupcion. El Seminario carece de fondos en lo absoluto, lo hemos sostenido hasta hoy, bendito sea Dios, con grandes sacrificios, y su sostenimiento interesa vivamente á la Iglesia y al Estado, como, sin duda, lo conoceréis todos vosotros. Por lo mismo, excitamos sobre esto de un modo especial la caridad de los fieles, para que contribuyan con sus limosnas á una obra tan benéfica á la sociedad religiosa y civil, como acepta y meritoria á los ojos de Dios Nuestro Señor. Ordenamos, con tal motivo, que en esta ciudad se entreguen las limosnas del Jubileo en nuestra Secretaría ó á los señores curas de Santo Domingo (el Sagrario) y de Jesus, y fuera de la capital, á los respectivos párrocos, vicarios y capellanes de hacienda, quienes las remitirán, á su tiempo, á la misma Secretaría, para que se apliquen á su objeto.

Segun las declaraciones que hizo la Sagrada Penitenciaría con fecha 15 de Enero último y de orden de Nuestro Santísimo Padre, consta: 1.º que la indulgencia plenaria del Jubileo se puede ganar dos y más veces, cuantas se quiera, repitiendo las mismas ocasiones

las obras mandadas; pero una sola vez, la primera, en cuanto á las otras gracias, como son la absolucion de censuras y casos reservados, conmutaciones y dispensas: 2.º que pueden designarse para las visitas las capillas y oratorios públicos habilitados, y en los cuales se diga misa alguna vez: 3.º que las visitas señaladas pueden hacerse en uno ó diversos días, con tal de que se ajuste su número: 4.º que pueden ganar el Jubileo aquellos que cumplen las obras mandadas parte en una Diócesis y parte en otra, siempre que observen lo prevenido por los Ordinarios: 5.º que los confesores no pueden usar de las facultades extraordinarias que se les comunican en esta vez, con aquellos que piden ser absueltos y dispensados; pero no quieren hacer las obras prescritas, ni ganar el Jubileo.

En la ejecucion ó cumplimiento de las obras mandadas no hay orden ninguno señalado: pueden hacerse indistintamente, como parezca mejor, más oportuno y más cómodo á cada cual, conforme á sus circunstancias; pero como la indulgencia se gana al practicar la última de dichas obras, y debe ser en estado de gracia necesariamente, conviene mucho y es más seguro que aquella sea la sagrada comunión.

Vosotros, venerables sacerdotes, seculares y regulares, que sois, por la sagrada ordenación, nuestros carísimos y fieles cooperadores en las penosas fatigas del santo ministerio: vosotros, á quienes llama ángeles el profeta Malaquías: *Angelus Domini exercituum est* (sacerdos) II, 7: vosotros, en cuya mano, como dice San Pablo, puso Dios la palabra de la reconciliación: *Quoniam Deus posuit in nobis verbum reconciliationis* (II Corinth,

v, 19), y que sois, según el mismo Apóstol, los embajadores en nombre de Cristo, como que Dios, por vuestro conducto, amonesta á los hombres: *Pro Christo ergo legatione fungimur, tanquam Deo exhortante per nos*: (ibid. v. 20): vosotros, en fin, á quienes N. S. Jesucristo llama la sal de la tierra y la luz del mundo (Matth. V, 13-14), si siempre habeis trabajado con laudable empeño en la viña del Señor, buscando nada más que la mayor gloria de Dios en la santificación de las almas, hacello ahora en esta vez, con motivo del santo Jubileo, de una manera especial, con todo celo, diligencia y actividad. Trabajad sin descanso, como buenos soldados de Jesucristo: *Labora sicut bonus miles Christi Jesu* (II Tim. II, 3). Combatid sin cesar por los fieles, para que sean perfectos y llenos en todo de la voluntad de Dios: *Semper sollicitus pro vobis, ut stetis perfecti, et pleni in omni voluntate Dei* (Coloss. IV, 12).—Os recomendamos con todo encarecimiento que mediteis detenidamente, en el retiro y silencio, delante del Señor y después de encomendaros á Su Divina Majestad, todo lo que nos dice y enseña Nuestro Santísimo Padre en sus Letras Apostólicas relativas al Jubileo: penetraos bien de su sentido, conoced los deseos de Su Santidad, y correspondiendo á estos y á vuestros deberes sacerdotales, avivad el celo, instruid á los fieles en el púlpito, en el confesonario, en el trato y conversaciones particulares, y de cuantas maneras podais, sobre lo que deben hacer para ganar la indulgencia plenísima que se les concede, y sobre lo que encarga y recomienda el Santo Padre. El resultado y los frutos del Jubileo dependen, sin duda, primeramente de la divina gracia, y después

de vuestro celo y empeño. Imitad, cuanto sea posible, al grande apóstol San Pablo, que decía: "dia y noche, sin cesar, he advertido á cada uno de vosotros con las lágrimas en los ojos:" *Nocte et die non cessavi cum lacrymis monens unamquemque vestrum* (Act. XX, 31). Pedid al Señor, venerables sacerdotes, las luces y gracias que necesitáis, y os las dará abundantemente; no lo dudeis: pedidle que se digne bendecir vuestras palabras y trabajos, y los frutos corresponderán á vuestros deseos y esperanzas. Esto que decimos en general á los sacerdotes, toca especialmente á vosotros, venerables párrocos, encargados como estais de una parte del rebaño de N. S. Jesucristo. Considerad atentamente vuestro augusto y sagrado ministerio. Sois los pastores inmediatos de esas almas redimidas con la preciosísima sangre del Hijo de Dios: velad por ellas constantemente, libradlas de los peligros y de las asechanzas del enemigo, animadlas empeñosa y caritativamente á que anden siempre por los caminos del Señor, y salvadlas. Hacedlo en particular con aquellos de vuestros feligreses que vivan, por desgracia, más olvidados de Dios, de su propia santificación y del eterno destino de sus almas. Con vuestros ruegos y amorosas exhortaciones ganad su voluntad y obligadlos, como quiere el Sumo Pontífice, á que, dejados por unos días los pensamientos terrenos, entrando en sí mismos, los eleven á las cosas celestiales. Reanimad vuestro espíritu, inflamad vuestro celo pastoral, como es de desearse, particularmente en esta ocasión, y no dejéis de trabajar segun las miras de Nuestro Santísimo Padre. *Insistid*, os diremos con S. Pablo, *con ocasión y sin ella; reprehend, rogad, exhortad con toda paciencia*

y doctrina. (II Tim. IV, 2). La Iglesia espera mucho de vosotros todos, venerables sacerdotes, seais quienes fuéreis, y vuestro indigno Prelado queda pidiendo al cielo derrame sobre vosotros las luces, bendiciones y gracias que necesitáis en la presente ocasión.

Convirtiéndonos ahora á nuestros amadísimos hijos los fieles todos de la Diócesis, los exhortamos vivamente en el Señor y les rogamos por las piadosísimas entrañas de Nuestro Señor Jesucristo, procurén disponerse y ganar el Jubileo, sea en beneficio de sí mismos, ó como sufragio por las almas benditas del purgatorio. Más que las riquezas y tesoros del mundo, que tanto ambicionan los hombres, es valiosa y estimable la gracia que se os ofrece, amados hijos. ¿Y quién de vosotros, dada una ocasión favorable, dejaria de hacer uno de esos negocios que se llaman brillantes, aumentando así su capital y mejorando el bienestar de su familia? Ninguno ciertamente. Pues no dejéis pasar esta ocasión, sin aprovecharos del beneficio. Se trata nada ménos que de la santificación de vuestras almas, de la reforma de las costumbres en los individuos, en la familia y en toda la sociedad, y de que atesoreis gracias y merecimientos para la vida eterna. ¿Cuáles otras riquezas mayores podriais desear? Si no salvais vuestras almas, ¿de qué os servirán en la eternidad todas las cosas que teneis? De nada en lo absoluto, ó más bien, su recuerdo y triste memoria seria el cruel remordimiento, que os atormentara espantosamente. Pude salvarme, diriais, pude ser feliz en la patria celestial, gozando con los ángeles y los santos de la vista y posesion de Dios, y no lo quise, y ahora soy y seré por siempre desgraciado. ¿Dónde están y de qué me sirvieron

las riquezas, la hermosura, los talentos y los otros bienes que recibí en la vida de la mano liberal de mi Dios? Todo pasó ya como una sombra, de nada me aproveché según la voluntad del Señor, y ahora sólo me queda llorar sin remedio eternamente mi suerte infeliz y tristísimo destino, que yo mismo me he procurado. Ah, mis amados hijos! no quiera Dios, por su infinita misericordia, por los méritos de N. S. Jesucristo y por la intercesion de la Santísima Virgen, que alguno de vosotros tenga semejante desgracia. En vuestra mano está evitarlo, aprovechándoos ahora de las gracias y auxilios que el Señor os concede. Hacedlo así, os lo rogamos encarecidamente, no resistais á las inspiraciones de la gracia. Salvad vuestras almas, que lo demás, sea lo que fuere, nada importa. Pensad seriamente que una sola cosa es necesaria, como nos lo dice nuestro divino Redentor Jesucristo en el santo Evangelio, el conocimiento y el amor de Dios, y el empeño de conseguir la salvacion eterna. Miéntras vivis, amados hijos, trabajad en este sentido, y no os dejéis engañar del mundo, del demonio, ni de vuestras pasiones. Con el pensamiento fijo de la muerte y de los años eternos, guardad la ley de Dios y de la Iglesia, cumplid exactamente vuestras respectivas obligaciones, sed devotos de María Santísima, á quien debéis ocurrir en todas vuestras necesidades, y tened siempre vuestra conciencia limpia de toda mancha de culpa. Vivid así, y sereis verdaderamente felices en el tiempo y la eternidad. Así lo deseamos con todo nuestro corazon, y no dejaremos de pedirselo á nuestro buen padre Dios. Que su misericordia os salve á todos, amadísimos hijos, y á mí con vosotros.

Como Nuestro Smo. Padre ha querido poner el Jubileo, con mucha razon y justicia, bajo los auspicios de la Santa Madre de Dios, disponemos que en nuestra Iglesia Catedral y en todas las parroquiales se cante una misa solemne, *votiva de Tempore*, á la Santísima Virgen, por el feliz resultado del mismo Jubileo, con Gloria y Credo, el día más inmediato y oportuno, despues de recibida esta nuestra Carta Pastoral, á juicio del V. Cabildo y de los señores curas, á fin de que aquel se abra solemnemente en toda la Diócesis, y para cuyo acto se invitará á los fieles, dando lectura, *inter missarum solemnna*, á esta Carta, si no se hubiera hecho ya. Concedemos exposicion del Santísimo en la misa y durante el día, con las indulgencias de costumbre, y queremos que ántes de cubrir se cante la letanía de Santos. Ordenamos, asimismo, que el día último de Diciembre se cante, en accion de gracias, otra misa solemne votiva, la de la Santísima Trinidad, con Gloria y Credo y exposicion del Divinísimo, como en la otra, y para reservar á su Majestad se cante el *Te Deum*, con la solemnidad que se pueda.

Por último, mandamos que esta nuestra Carta Pastoral se lea públicamente á los fieles, el primer día festivo despues de recibida, en nuestra Iglesia Catedral, en todas las parroquiales y en las demás que se pueda, aunque sean capillas de hacienda.

Con entrañable amor, venerables hermanos y carísimos hijos, os enviamos nuestra bendicion en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, deseando que *la gracia de Nuestro Señor Jesucristo, la caridad de Dios Padre y la participacion del Espíritu Santo sea con todos vosotros.*

Dada en nuestra casa episcopal de Zacatecas, el día doce de Junio del año mil ochocientos ochenta y seis, sábado y vigilia de Pentecostés.

J. M. del Refugio,
Obispo de Zacatecas.

Por mandato de S. S. I.
Pbro. Baudelio B. Guerra,
Prosecretario.

Las facultades concedidas á los confesores por las Letras Apostólicas del 15 de Febrero de 1879, y que sirven para el presente Jubileo, son las siguientes:

El confesor podrá, durante el Jubileo, absolver por esta vez y en el foro de la conciencia solamente, á los que se confiesen con intencion de ganar el presente Jubileo y cumplir con las demás obras prescritas, de las sentencias de excomunion, de suspension y de otras penas eclesiásticas, de las censuras impuestas *a jure vel ab homine*, por cualquier motivo que sea, incluidas las que son reservadas al Ordinario del lugar, á Nos ó á la Silla Apostólica, aun cuando la reserva del caso fuese *especial*

para cualquiera, para el Soberano Pontifice ó para la Silla Apostólica, y no estuviere comprendido en ninguna concesion por amplia que sea, y podrá absolverles de toda falta y pecado, por graves y enormes que sean, aunque, como ya lo hemos dicho, fuesen de los reservados á los Ordinarios, á Nos ó á la Silla Apostólica; imponiéndoles una penitencia saludable y las penas de derecho; y si se trata de herejía, exigiéndoles de antemano la abjuracion y retractacion de esos errores, como lo prescribe el derecho.

Podrá tambien conmutar en otras obras piadosas y saludables todos los votos, incluso los acompañados de juramento y reservados á la Silla Apostólica (exceptuando, sin embargo, los de castidad, de religion y los que dependen de una obligacion aceptada por un tercero ó entrañan perjuicio de tercero). Se exceptúan tambien los votos penitenciales, que se llaman preservativos del pecado, á ménos que se juzgue la conmutacion de tal naturaleza, que preserve del pecado lo mismo que lo que constituye la materia del voto; y para los penitentes que estén bajo esta condicion, revestidos de los santos Ordenes, aun regulares, tendrá el confesor la facultad de dispensar de la irregularidad oculta que les impida ejercer los Ordenes recibidos y recibir los Ordenes superiores; pero solamente de la irregularidad en que se incurre por la violacion de las censuras.

No queremos, sin embargo, por las presentes Letras dispensar de toda otra irregularidad que provenga de acto ó de defecto, sea pública, oculta ó conocida, ni de cualquiera otra incapacidad, sea cual fuere el modo con que se haya contraido; ni tampoco queremos conceder

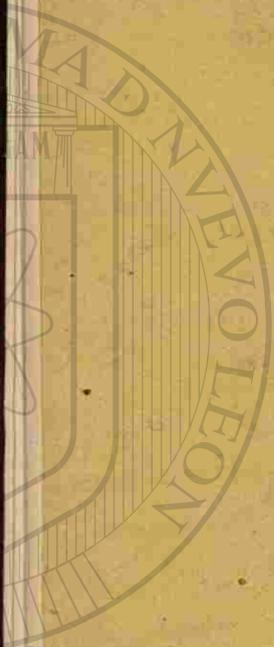
la facultad de dispensar de ella, ni de librar al que está sujeto á ella, ni restablecer á su primer estado, aun en el foro de la conciencia, ni derogar la Constitucion (ni las disposiciones en ella contenidas) de nuestro predecesor Benedicto XIV, de feliz memoria, y que comienza: *Sacramentum poenitentiae.*

En fin, las presentes Letras no podrán ni deberán aprovechar en manera alguna á los que hayan sido anteriormente excomulgados, suspensos, entredichos por Nos ó por la Sede Apostólica ó por algun Prelado ó juez eclesiástico, ó que hubieren sido declarados incursos en otras sentencias y censuras, ó denunciados públicamente, á ménos que en el espacio de tiempo señalado, hayan dado satisfaccion y reconciliádose, si necesario fuere, con las partes. Y si en el término fijado no han podido, á juicio del confesor, dar satisfaccion, podrán ser absueltos en el foro de la conciencia, con el fin solamente de ganar las indulgencias del Jubileo, imponiéndoles la obligacion de satisfacer luego que puedan.

El Obispo de Zacatecas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Fragment of a white library label with some illegible text.

Fragment of a red-bordered library label with the letter 'C' visible.